



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°235-2023-MDJCC/A

APRUEBAN EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS MASIVAS Y/O PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS, MONTO DE LA EMISION MECANIZADA 2024, ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR EL IMPUESTO PREDIAL 2024, CRONOGRAMA PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU.

Aucayacu, 20 de diciembre de 2023

VISTO: el acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de noviembre del 2023, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2023, que Como agenda se dio cuenta el Informe N° 353-2023-MDJCC/GM/CARR, sobre **LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS MASIVAS Y/O PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS, MONTO DE LA EMISION MECANIZADA 2024, ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR EL IMPUESTO PREDIAL 2024, CRONOGRAMA PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU.** Como sus anexos que acompañan el expediente del plan de trabajo respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades,** sean **estas Distritales** o Provinciales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y el numeral 2) del Artículo 69° del mismo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 40° señala "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...) Por lo que el Concejo Municipal del distrito de José Crespo y Castillo, ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas las cuales tienen rango de la ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el TULO del Código Tributario, modificado por Decreto Legislativo N° 1170 y las Leyes Nros. 30230, 30264, 30295 y normas modificatorias, otorgan potestad tributaria a los Gobiernos Locales y en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar, establece que Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF (publicado el 24. 12.2022), se decreta la Aprobación de la UIT para el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT como índice de referencia en normas tributarias, será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (\$/ 4,950.00);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 309-2022-VIVIENDA (publicada el 30.OCT.2022), se resuelve Artículo 1° Aprobar los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023, que como Anexo I (1.1, 1.2, 1.3 y 1.4) forma parte integrante de la presente Resolución; en su Artículo 3° Aprobar el Instructivo para la determinación de la Base Imponible de las Obras Complementarias, Instalaciones Fijas y Permanentes y Edificaciones con Características, Usos Especiales o Sistemas Constructivos No Convencionales para el cálculo del Impuesto Predial y en su Artículo 4° Aprobar los Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023, que como Anexo III (III.1, 111.2, 111.3 y 111.4) forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; y su Modificatoria Resolución Ministerial N° 425-2022-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 0329-2023-GAT-MDJCC.A de fecha 14 de noviembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de **"Ordenanza Municipal que determina la Obligación de Presentación de Declaraciones Juradas Masivas y/o Procesamiento Automático de datos, Monto de Emisión Mecanizada 2024, Establece el Monto Mínimo a Pagar por el Impuesto**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

Predial 2024, Cronograma para el Impuesto Predial 2024", solicitando la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0725-2023-GAJ-MDJCC-A, de fecha 16 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que es legalmente procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que determina la Obligación de presentación de las Declaraciones Juradas Masivas y/o Procesamiento Automático de Datos. Monto de Emisión Mecanizada 2024, Establece Monto Mínimo a pagar por el Impuesto Predial 2024, Cronograma para el Impuesto Predial 2024, por lo que recomienda elevar a sesión de concejo para su respectivo debate;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, luego del debate de los integrantes del concejo municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por UNANIMIDAD, tal como consta en el acta de sesión ordinaria de concejo de la fecha; y estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS MASIVAS Y/O PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS, MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA 2024, ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR EL IMPUESTO PREDIAL 2024, CRONOGRAMA PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2024",

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, a la Unidad de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de concejo municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU

MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE